El texto de esta póliza ha sido regis
SUPERINTENDENCIA DE SEGURO
Código Nº 7-0043 por Resolución SS.R
de fecha 6 de mayo de 1999.-

La Consolidada de Seguros
Seguro que si

CONDICIONES PARTICULARES

0 1 0 7 0 1 0 0 4 4 3 2 0 1 2 1

SECCION: FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renu
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0701004432	000	19/9/2023	7/9/2023	6/2/2024	152 días	070

Asegurado MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA — **R.U.C. o C.** 3200078-2

Domicilio	Departamento	Ciudad
PUERTO PINASCO Y BRASIL	CENTRAL	LUQUE

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ S Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", cont propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda cele contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Pa convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 15.000.000**

Interés asegurado:

FIDELIDAD DE EMPLEADOS - MARIELA MOLAS - ID Nº 425438.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante d presente Póliza, las siguie Clausulas Adicionales, Ar Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEX

Nro. de Factura: 001-001-0075126.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	318.182
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	31.818
Premio:	Gs.	350.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	350.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/ condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 19 de setiembre

LA CONSOLIDADA S
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004432/0000**

Asegurado: MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegur
0001	El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos, hasta la suma de Guaraníes quince millones.-	
		15.0
		15.0

GUARANIES QUINCE MILLONES

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004432/0000**

Asegurado: MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA

1. LISTA DE EMPLEADOS ASEGURADOS Y DISTRIBUCION DE SUMAS ASEGURADORA

NOMBRE	C.I	FECHA DE NACIMIENTO
BOGADO SANCHEZ CECILIA	4.315.765	28/11/1974
COLMAN ANTONY NICOLAS	5.107.262	13/6/2003
ECHAGUE DELIA ZUNILDA	1.979.088	4/8/1975
GONZALEZ SOSA JORGELINA	5.514.388	30/1/1990
LEGUIZAMON ABEL RAMON	5.015.234	15/9/1996
LEGUIZAMON HENRY RICHARD	5.322.556	9/7/1998
MARTINEZ SANDRA	5.461.239	21/1/2000
MOREL MARTINEZ LUCIO	3.341.913	26/6/1968
RAMOS HUGO	6.048.947	21/7/1994
RIVEROS LILIAN MARLENE	4.003.646	10/10/1982
VERA ALMADA JUAN SIMON	6.284.039	17/6/1995
FERNANDEZ JHON EVER	3.201.603	10/9/1991
AVALOS ANDREA BEATRIZ	4.799.436	6/3/2000
LOPEZ CARLA BERNARDITA	2.131.796	11/3/1974
LEON REMIGIA ZORAIDA	4.517.643	26/10/1987
GAMARRA VICTORIA	4.220.202	29/12/1988
SALCEDO MIRNA ISABEL	4.787.434	12/3/1988
RAMOS ROJAS EDGAR MANUEL	6.013.790	21/2/2002
AGUILERA ALBERTO ADRIAN	4.940.116	31/3/1994
ALCARAZ ANDREA DE LA CRUZ	4.353.586	3/5/1988
ALDANA CARMEN BEATRIZ	1.247.682	16/12/1968
ALMADA MARIA CELESTE	1.874.802	15/5/1973
BENITEZ ACOSTA LAURA	7.745.228	18/4/1999
BENITEZ DIANA ELIZABETH	7.983.186	20/12/2002
ACOSTA BOBADILLA ALFONSA	6.930.070	2/8/1995
AQUINO CHAPARRO NORMA	1.556.845	24/8/1968
CACERES IRMA CAROLINA	3.763.008	3/10/1978
GONZALEZ MARTA	3.726.226	7/10/1977
JARA WILLIAM	4.669.136	16/11/1995
MARTINEZ ROCIO	4.516.721	1/5/1987
ZELAYA LIZ CONCEPCION	4.806.983	27/7/1990
AYALA CARMEN MARLENE	6.254.338	28/5/1994
BAEZ JENNY BEATRIZ	6.555.092	27/8/2004
BARRIOS CRISTINA ELIZABETH	5.179.399	4/4/1993
BENEGA ADRIANA ANAHI	6.919.816	21/4/2001

Asunción, 19 de setiembre

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004432/0000**

Asegurado: MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA

NOMBRE	C.I	FECHA DE NACIMIENTO
BENEGAS JULIO CESAR	7.250.380	31/1/2002
BENITEZ PAOLA	5.891.631	22/5/1997
AYALA AQUINO LIZ PAOLA	5.458.581	23/9/1994
BEDOYA GUSTAVO JAVIER	5.562.839	17/7/1992
GIMENEZ RODAS EMILCE	6.934.417	30/9/1994
LOPEZ MARIA LUCILA	4.880.280	31/1/1986
MARTINEZ GLADYS LORENA	5.314.508	5/1/1989
PAREDES ESTELA MARI	4.993.217	12/9/1992
RUIZ ORTIZ IDALINA AIDEE	3.673.352	14/2/1982
ZELAYA LORENA EDUVIGIS	4.806.913	3/6/1994
ACOSTA ADRIANA MABEL	4.313.988	28/7/1986
ACOSTA FATIMA	4.331.656	8/1/1978
ACOSTA VERA SARA BELEN	5.598.131	20/12/2003
AGUERO GLADYS ZUNILDA	2.670.349	8/1/1973
AGÜERO ELVA RAMONA	5.990.017	31/8/1995
AGUILERA ARACELI	4.940.119	5/6/2000
AGUILERA GEORGINA ANDREA	956.866	8/11/1975
DUARTE ORTIZ LIZ PAMELA	4.999.862	19/4/1997
ORTIZ SOLIS JOSE CARLOS	5.297.988	19/3/1994
ZELAYA IRMA BEATRIZ	2.131.500	4/2/1973
ESTIGARRIBIA MARINA	4.877.542	17/8/1987
ALMADA YESICA JAZMIN	3.457.012	9/1/1993
ALVAREZ ROSA NOELIA	3.624.785	2/6/1979

2. DECLARACION DE NO SINIESTROS

Queda entendido y convenido que ésta póliza se emite en virtud de la declaracion hecha por el Asegurado, según nota recibida en fe Septiembre de 2023, de que a la fecha de su emisión, no se conocen ni se han registrado siniestros amparados por la misma.-

3. FRANQUICIA

Esta cobertura se halla sujeta a una franquicia del 10% (diez por ciento), aplicable sobre el monto de todo y cada siniestro.-

Asunción, 19 de setiembre

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Forma parte integrante de la Póliza: **07.0701.004432/0000**

Asegurado: **MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA**

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condicio Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicion endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, da a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, direct indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrori o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido qu término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualq organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenci gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar a sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, so religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualq naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualqu actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo 2002.----------

Asunción, 19 de setiembre de 2

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004432/0000**

Asegurado: **MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA**

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsab por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonad en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento d las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamen suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora s producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesida de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurad de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencida En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter d penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrid sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 d noviembre de 2002. ----------

Asunción, 19 de setiembre de 202

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

Forma parte integrante de la Póliza Nº: **07.0701.004432/0000**
Asegurado: **MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA**

La Consolidada de Seguros
Seguro que sí

SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FIDELIDAD DE EMPLEADOS

RIESGO ASEGURADO
ARTICULO 1º

El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria di sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especi la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos.

Siempre que:

a) El dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del A
b) El empleado haya tenido la intención de causar un perjuicio patrimonial al Asegurado o de obtener para si un patrimonial indebido.

ARTICULO 2º

El Asegurador sólo responde por los actos fraudulentos definidos en el precedente artículo 1º, que se cometieron durante la vi seguro y que a más tardar fueran descubiertos y denunciados a aquel dentro del año a contar desde la fecha del vencimi póliza.

En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, e computará desde dicha cesación.

En caso de concurso de hechos delictuosos sucesivos ejecutados durante la cobertura de esta póliza por un mismo res aquellos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.

Si durante la vigencia de esta póliza se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cober póliza inmediata anterior y de esta póliza, el Asegurador sólo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas póliz

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA
ARTICULO 3º

El Asegurador no indemnizará la pérdida o daños cuando estos se produzcan en ocasión de:

a) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud o aluvión;
b) Transmutaciones nucleares;
c) Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o terrorismo, sedición, huelga, tumulto popular o lock-ou
d) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizadas por la autoridad o fuerza pública en su nombre;

El Asegurador tampoco indemnizará cuando:

a) El siniestro haya ocurrido fuera del territorio de la Rca. del Paraguay
b) Las defraudaciones hayan sido cometidas antes de comenzar la vigencia del seguro, aún cuando fueren descubiertas su vigencia.
c) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con los Directores o Accionistas del Asegurado.
d) Los valores defraudados no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del A especificada en las Condiciones Particulares de la póliza.
e) Se trate de pérdidas por daños indirectos o consecuenciales.

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS
MARIO COLMAN

La Consolidada de Seguros
Seguro que sí

CARGAS DEL ASEGURADO
ARTICULO 4º

Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

a) Tomar las precauciones debidas para controlar la exactitud de todas las cuentas y la cantidad de dinero confiado al
b) Deberá llevar una ordenada contabilidad tal como lo determina la Ley del Comerciante.
c) El Asegurado debe tomar las precauciones razonablemente necesarias para controlar la exactitud de las c movimiento de dinero, valores y bienes y las demás operaciones inherentes a su actividad. Debe también s funciones de responsabilidad al empleado que por su conducta no ofrezca garantías suficientes para ejercer esas fu
d) Comunicar sin demora al Asegurador el pedido de convocatoria de sus acreedores, así como el embargo o depós de sus bienes.
e) En caso de siniestro, el Asegurado deberá:
   1. Poner a disposición del Asegurador todos los libros y documentos que sirvan para establecer el monto ex suma defraudada.
   2. Cooperar con el Asegurador poniendo en ello la mayor diligencia para el completo esclarecimiento de l producidos.
   3. Denunciar antes las autoridades policiales y judiciales la defraudación.
   4. Suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de denunciado el siniestro una relación lo más c exacta posible de cómo ocurrió la defraudación, indicando el monto en que estima la misma.
   5. Procesar, a requerimiento del Asegurador, al empleado culpable del delito de defraudación.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado, hace cesar los beneficios de la póliza.

DISPOSICIONES VARIAS
ARTICULO 5º

a) El salario, los honorarios, las comisiones, las gratificaciones, los aumentos de salario, las promociones, la participac ganancias o los beneficios incluyendo los gastos de representación, no constituyen un beneficio patrimonial indebido
b) El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción previo consentimiento por escrito del Asegurador.
c) Una vez descubierto cualquier acto de defraudación cometido por el empleado asegurado por la póliza, cesan los e seguro con respecto a dicho empleado, no teniendo el Asegurado derecho alguno a reclamar devolución de prem tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza. Dicho empleado sólo podrá ser substituido por otra perso presentación y aprobación de la solicitud respectiva y mediante el pago de la prima adicional a que hubiere lugar.
d) Deberá descontarse del importe de la indemnización, cualquier sueldo, comisión o dinero que el Asegurado deba al o que éste pueda llegar a estar en poder o bajo el control del Asegurado o cualesquiera bienes de propiedad del er que estén o puedan llegar a estar bajo el control del Asegurado, debiendo el Asegurador tener preferencia ante persona.
e) El Asegurado se obliga a despedir y no reincorporar a su servicio al empleado que efectuara cualquier defraudac doloso.

DEFINICIONES
ARTICULO 6º

EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO: Se consideran como tales: monedas de oro y de plata; metales preciosos; perlas preciosas no engarzadas; piezas filatélicas o numismáticas; sellos de correos; estampillas fiscales; letras de cambios; pagarés y a la orden.

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS
MARIO COLMAN

EMPLEADO: es el personal en relación de dependencia laboral con el Asegurado, que percibe salario como remuneración y Asegurado tiene el derecho de regir y de dirigir en el desempeño de sus funciones.

DEFRAUDACION: Acción de causar, consciente e intencionalmente, una lesión en el patrimonio de un tercero (en es Asegurado) mediante engaño, ardid, simulación, abuso de confianza u otra superchería, valiéndose de disfraces, apariencias artificios.

---oOo---

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004432/0000**

Asegurado: **MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA**

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o qu relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamient reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquie

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los proc servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que f reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, p limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corre conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, insp instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o proced legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (re supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro e sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda consi como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier p maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, siste comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, ci integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industria calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprink seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de c cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computa incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede consid taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no deta mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendendencia de Seguros, de conformid dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 19 de setiembre

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

La Consolidada
Seguros
Seguro de Así

Asunción, 19 de setiembre de

Señor
Asegurado/a
MOLAS SAMUDIO, MARIELA CAROLINA
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos d
Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, recla
información o aclaración referente a la Póliza de Seguros
07.0701.004432/0000

Nombre: DURE MARCOS ANTONIO

Matricula: 157

Dirección: TAPUA 1172 . MARIANO ROQUE ALONSO

Teléfono: 0214172213

Celular: 0981 419789

Email: marcelo.dure@hotmail.es

LA CONSOLIDADA S. A
DE SEGUROS